DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL“ SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS) - LOTE 2: 12 PLAZAS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ, EN LA ZONA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ (BC)” (CONTR.: 2024 / 419573 – LOTE 2025 / 894)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, como órgano de contratación, D. **Alfonso Candón Adán**, en su calidad de Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA EXTRAORDINARIO Nº 10 de 30 de julio de 2022), el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA EXTRAORDINARIO N.º 29 de 30 de agosto de 2022), el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifican el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA EXTRAORDINARIO Nº 15 de 27 de agosto de 2024), el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA EXTRAORDINARIO N.º 28 de 11 de agosto de 2022) , y la Orden de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA Nº 37 de 24 de febrero de 2025).

De otra parte, **Dº. Francisco Lupiañez García**, con D.N.I. 74669341W, actuando en nombre propio o en nombre y representación de ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA INSERTA ANDALUCÍA, con N.I.F. nº G18943274, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, Dña. María-Victoria Santos Sánchez, mediante escritura de fecha 4 de diciembre de 2024, bajo el nº 2632 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Cádiz de fecha 24 de abril de 2024.

ALFONSO CANDON ADAN		26/06/2025 14:10:50	PÁGINA: 1 / 7
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjVhNTU4ODZiYzkyZGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz con fecha 11 de junio de 2024 (Informe CA 2024/74).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de agosto de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 8 de agosto de 2024, por importe de 396.151,44 € (trescientos noventa y seis mil ciento cincuenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos), IVA incluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Cádiz de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 9 de junio de 2024 , y en el DOUE el 9 de junio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Cádiz de fecha 22 de mayo de 2025, a la entidad ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA INSERTA ANDALUCÍA .

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Delegación de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Cádiz de la Junta de Andalucía con fecha 25 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **Francisco Lupiañez García**, en nombre y representación de **ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA INSERTA ANDALUCÍA** se compromete a la realización del contrato del *SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD (LOTE 2: 12 PLAZAS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ, EN LA ZONA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ)* de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, , y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

ALFONSO CANDON ADAN		26/06/2025 14:10:50	PÁGINA: 2 / 7
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjVhNTU4ODZiYzkyZGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con la naturaleza del concierto social

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- La empresa garantizará la igualdad de retribuciones por igual categoría profesional y la estabilidad laboral del personal contratado.
- La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.
- Erradicar situaciones de exclusión social de los jóvenes, mediante actuaciones que proporcionen a este colectivo herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social.

De carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

- Las entidades licitadoras deberán acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.

d) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición, y aceptadas por el órgano de contratación, en concreto:

- Incluir en la plantilla a dos profesionales con conocimientos en lengua árabe.
- Incluir en la plantilla a un profesional con más de 9 años de experiencia en el sector.
- Incluir en la plantilla, al menos, un profesional que cuente con formación de Máster oficial inscrito el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Además, el personal tendrá 60 horas de formación específica certificada por universidades, instituciones vinculadas a las mismas debidamente acreditadas u organismos públicos de formación.
- Contratación de manera indefinida a dos jóvenes extutelados para el desarrollo del programa concreto, uno en la categoría profesional 1 y otro en la categoría profesional 2.
- Compromisos de bolsas de empresas dispuestas a colaborar en el proceso de inserción laboral de la personas jóvenes objeto del contrato, para la realización de prácticas formativas y/o contrataciones laborales (mínimo 10 empresas).

ALFONSO CANDON ADAN		26/06/2025 14:10:50	PÁGINA: 3 / 7
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjVhNTU4ODZiYzkyZGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **162.061,96 € (ciento sesenta y dos mil sesenta y un euros con noventa y seis céntimos)** al que no le corresponde concepto de IVA al estar la entidad exenta conforme a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 162.061,96 € (ciento sesenta y dos mil sesenta y un euros con noventa y seis céntimos).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1800050000 G/31E/22713/11	67.932,82 €	0,00 €	67.932,82 €
2026	1800050000 G/31E/22713/11	94.129,14 €	0,00 €	94.129,14 €

El precio unitario de adjudicación es de **37,00€ por plaza/día/ocupada, IVA excluido.** El precio unitario de adjudicación de la **plaza/día/no ocupada** es de **25,45 €, IVA excluido,** conforme a lo establecido en el PCAP.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de julio de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTO.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 7 de marzo de 2025, una garantía definitiva por importe de 8.103,09 € (ocho mil ciento tres euros con nueve céntimos), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 8043000148014, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP. Así mismo, y como consecuencia de la subsanación requerida a la empresa contratista, se complementa la anterior garantía definitiva por error en su importe, efectuándose con fecha de 22 de abril de 2025 y aumentándose por un importe de 900,35 € (novecientos euros con treinta y cinco céntimos), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº8043000154113, que queda incorporado como anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

ALFONSO CANDON ADAN		26/06/2025 14:10:50	PÁGINA: 4 / 7
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjVhNTU4ODZiYzkyZGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes, conforme al Anexo I- apartado 4.C:

- Dedicación de medios personales:

1. Dos personas a jornada completa, en funciones de atencion directa, para la realizacion de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción laboral del colectivo, gestión de la

ALFONSO CANDON ADAN		26/06/2025 14:10:50	PÁGINA: 5 / 7
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjVhNTU4ODZiYzkyZGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa, con titulación de Licenciatura, Diplomatura o Grado del área de las Ciencias Sociales, en Trabajo Social, Educación Social, Relaciones Laborales, Psicología, Sociología, Ciencias Empresariales o carreras afines relacionadas con la inserción sociolaboral. (Grupo profesional 1 del IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

2. Dos personas a media jornada, con titulación de ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de cuidador/a, o Auxiliar Técnico Educativo o Técnico de Integración Social o Laboral, para la organización de las actividades de apoyo a la gestión domestica en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas e implementando actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, (Grupo profesional 2 del IV Convenio Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

- Dedicación de medios materiales:

3. La Entidad adjudicataria pondrá a disposición de las personas beneficiarias, durante todo el año,incluyendo fines de semana y vacaciones, un recurso de vivienda en condiciones de habitabilidad, que cuente con estancias comunes equipadas, habitaciones con dimensiones adecuadas (mínimo 8 m2 habitación doble) así como mobiliario y enseres necesarios y cuya ubicación geográfica sea cercana a los recursos comunitarios y no se encuentre en zonas de exclusion social. La entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de la misma, a fin de mantenerla en optimo estado durante todo el periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble. Asimismo, deberá cubrir todos los gastos derivados de la vida cotidiana (manutención, vestimenta, aseo, dinero de bolsillo...).

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

ALFONSO CANDON ADAN		26/06/2025 14:10:50	PÁGINA: 6 / 7
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjVhNTU4ODZiYzkyZGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:

ALFONSO CANDON ADAN		26/06/2025 14:10:50	PÁGINA: 7 / 7
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjVhNTU4ODZiYzkyZGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	